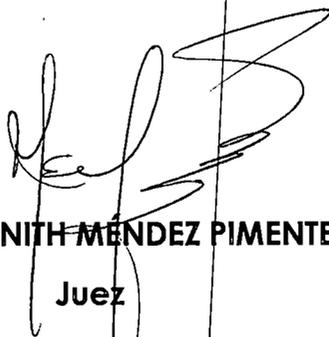


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C., OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

SUCESIÓN No. 2015-0884

De conformidad con lo determinado en el inciso 1 del artículo 155 del Código General del Proceso, se señala como honorarios a la abogada designada en Amparo de Pobreza del heredero **GUSTAVO HERNANDEZ FIGUEREDO**, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.579.518)** los que deberá cancelar el amparado.

Igualmente señalar como honorarios a la abogada designada en Amparo de Pobreza del heredero **JULIO HERNANDEZ FIGUEREDO**, la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.448.796)** los que deberá cancelar el amparado.



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>76</u>	DE HOY <u>10 SET. 2020</u>
La Secretaria	<u>9</u>

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C., OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

SUCESIÓN No. 2015-0884

Del trabajo de partición presentado por el partidor, se corre traslado a los interesados, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 611 del Código de Procedimiento Civil.

Como honorarios a la partidora, se señala la suma de **TREINTA Y CINCO SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES**, los que deberán ser cancelados por los interesados, a excepción de los que gozan de amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>76</u>	DE HOY <u>10 SET 2020</u>
La Secretaria <u>9</u>	